

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PROCEDIMIENTO DE PRESUNTAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

EXPEDIENTE SUBSTANCIACIÓN: TEEM-OIC-DS-003/2024
EXPEDIENTE INVESTIGACIÓN: TEEM-OIC-I-006/2024
NO GRAVE

En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las 11:00 horas, del día veinte de abril del año dos mil veintiséis, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 69 a) fracción III y VIII del Código Electoral del Estado; los artículos 36, 115, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207 y 208 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Michoacán, los artículos 5 fracción VI, 84, 85 y 89 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, así como los artículos 7 fracción II, 18, 36, 62, 68, 72, 73, 74, 75 fracción VII, 79, 80, 87 del Reglamento del Órgano Interno de Control del Tribunal Electoral del Estado; y en cumplimiento al **ACUERDO ADMINISTRATIVO DE RESOLUCIÓN** de esta misma fecha, emitido por la suscrita, Jefa de Departamento "A" de Resolución adscrita al Órgano Interno de Control del Tribunal Electoral del Estado, dentro del procedimiento de presuntas responsabilidades administrativas citado al rubro, se procede a notificar a las partes y los demás interesados por **ESTRADOS** dicho proveído. Asimismo, se fija copia del acuerdo de mérito. **DOY FE.** -----



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE MICHOACÁN
Departamento de Resolución



Mtra. Paulina García Espinosa
Jefa de Departamento "A" de Resolución
del Órgano Interno de Control del Tribunal Electoral del Estado.

ACUERDO ADMINISTRATIVO DE RESOLUCIÓN

En la ciudad de Morelia, Michoacán a veinte días del mes de abril dos mil veintiséis, mediante el oficio número TEEM-OIC-DS-016/2026, de fecha quince del mes de abril del dos mil veintiséis, firmado por el Licenciado Víctor Antonio Lemus Mendoza, Titular del Departamento de Sustanciación del Órgano Interno de Control del Tribunal Electoral del Estado, el cual se adjunta los expedientes, TEEM-OIC-DS-003/2024, así como el expediente, TEEM-OIC-I-006/2024, para sus efectos correspondientes.

Visto lo de la cuenta, esta Autoridad Resolutora **ACUERDA**:

Primero. Se tiene por recibido los expedientes, TEEM-OIC-DS-003/2024, así como el expediente TEEM-OIC-I-006/2024.

Segundo. Designación del Titular del Órgano Interno. En sesión ordinaria del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, LXXV Legislatura de veintitrés de marzo de dos mil veintidós, se designó Titular del Órgano Interno, por un periodo de cinco años, a partir de la fecha de toma de protesta, tomada en esa misma fecha.

Tercero. Aprobación del Reglamento del Órgano Interno de Control. En Reunión Interna del Pleno de fecha trece de septiembre de dos mil veintidós, se aprobó el Reglamento del Órgano Interno de Control, por el cual se establece las atribuciones, funciones y actuar de las áreas adscritas al mismo.

Cuarto. Designación del Titular del Departamento de Resolución. En fecha diecinueve de septiembre del dos mil veintidós, se expidió el nombramiento a la Maestra Paulina García Espinosa como Jefa de Departamento de Resolución adscrita al Órgano Interno de Control, mismo que fuere expedido por el entonces Magistrado Presidente, el Dr. Salvador Alejandro Pérez Contreras, mediante número de nombramiento 085/2022.

Quinto. Notifíquese, por estrados a las partes y demás interesados; consecuentemente una vez hechas las referidas notificaciones, agréguese las mismas al expediente del procedimiento administrativo en el que se actúa para los efectos legales correspondientes, de conformidad a los artículos 188, 190 y 200 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo.

Visto para acordar lo que en derecho corresponde a las atribuciones conferidas en los artículos 109 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 69 a) fracción III y VIII del Código Electoral del Estado; los artículos 36, 115, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Michoacán, el 89 fracción IV del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado, así como los artículos 7 fracción II, 18, 36 fracción II y III, 62, 68, 72, 73, 74, 75 fracción VII, 79, 80, 87 del Reglamento del Órgano Interno de Control del Tribunal Electoral del Estado. Por lo anterior, así lo acordó y firma, la suscrita Mtra. Paulina García Espinosa Jefa de Departamento "A" de Resolución adscrita al Órgano Interno de Control, quien tiene atribuciones como Autoridad Resolutora. **Quien autoriza y da fe.** -----


TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE MICHOACÁN
Departamento de Resolución



AUTO DE CIERRE DE INSTRUCCIÓN

Morelia, Michoacán a veintisiete del mes de abril del dos mil veintiséis, se da vista el estado procesal del Informe de Presuntas Responsabilidades Administrativas.

SE ACUERDA:

- I. **Cierre de Instrucción.** Toda vez que el expediente en que se actúa se encuentra debidamente sustanciado, no existe trámite o diligencia pendiente por realizar y obran en autos todos los elementos necesarios para resolver, se declara cerrada la instrucción; en consecuencia, procédase a formular el proyecto de sentencia correspondiente.

Acorde a las atribuciones conferidas en los artículos 109 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 69 a) fracción III y VIII del Código Electoral del Estado; los artículos 36, 115, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Michoacán, el 89 fracción IV del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado, así como los artículos 7 fracción II, 18, 36, 62, 68, 72, 73, 74, 75 fracción VII, 79, 80, 87 del Reglamento del Órgano Interno de Control del Tribunal Electoral del Estado, por lo anterior Así lo resuelve y firma la suscrita Maestra Paulina García Espinosa, Jefa de Departamento "A" de Resolución adscrita al Órgano Interno de Control, quien tiene atribuciones como Autoridad Resolutora.

Quien autoriza y da fe. -----



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE MICHOACÁN
Departamento de Resolución

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PROCEDIMIENTO DE PRESUNTAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

EXPEDIENTE SUBSTANCIACIÓN: TEEM-OIC-DS-003/2024

EXPEDIENTE INVESTIGACIÓN: TEEM-OIC-I-006/2024

NO GRAVE

En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las 11:00 horas, del día veintisiete de abril del año dos mil veintiséis, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 69 a) fracción III y VIII del Código Electoral del Estado; los artículos 36, 115, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207 y 208 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Michoacán, los artículos 5 fracción VI, 84, 85 y 89 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, así como los artículos 7 fracción II, 18, 36, 62, 68, 72, 73, 74, 75 fracción VII, 79, 80, 87 del Reglamento del Órgano Interno de Control del Tribunal Electoral del Estado; y en cumplimiento al **AUTO DE CIERRE DE INSTRUCCIÓN**, de esta misma fecha, emitido por la suscrita, Jefa de Departamento "A" de Resolución adscrita al Órgano Interno de Control del Tribunal Electoral del Estado, dentro del procedimiento de presuntas responsabilidades administrativas citado al rubro, se procede a notificar a las partes y los demás interesados por **ESTRADOS** dicho proveído. Asimismo, se fija copia del acuerdo de mérito. **DOY FE.** -----



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE MICHOACÁN
Departamento de Resolución


Mtra. Paulina García Espinosa
Jefa de Departamento "A" de Resolución
del Órgano Interno de Control del Tribunal Electoral del Estado.

NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN POR ESTRADOS

PROCEDIMIENTO DE PRESUNTAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

EXPEDIENTE SUBSTANCIACIÓN: TEEM-OIC-DS-003/2024

EXPEDIENTE INVESTIGACIÓN: TEEM-OIC-I-003/2024

NO GRAVE

C. José Imael Zetina Barriga,

PRESENTE:

En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las 13 horas 00 minutos del día siete de mayo del año dos mil veintiséis, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 69 a) fracción III y VIII del Código Electoral del Estado de Michoacán; los artículos 36, 115, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Michoacán, los artículos 5 fracción VI, 84, 85 y 89 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, así como los artículos 7 fracción II, 18, 36, 62, 68, 72, 73, 74, 75 fracción VII, 79, 80, 87 del Reglamento del Órgano Interno de Control del Tribunal Electoral del Estado. **se hace constar que la presente notificación se realiza por medio de estrados físicos y electrónicos**, en virtud de que **no fue posible localizar al presunto responsable en el domicilio señalado en autos**, pese a las diligencias practicadas para tal efecto.

En ese sentido, se hace del conocimiento que **la resolución dictada dentro del presente procedimiento, así como el proyecto correspondiente, se encuentran a disposición del interesado en las oficinas del Órgano Interno de Control del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán**, para su consulta en días y horas hábiles, a efecto de que comparezca a imponerse de su contenido cuando a su derecho convenga.

En el desempeño de su función, el Órgano Interno de Control del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, se sujetó a los principios de imparcialidad, legalidad, objetividad, certeza, honestidad, profesionalismo, exhaustividad y transparencia, así mismo, **SE RESUELVE:**

Único. Se impone al **Ciudadano José Imael Zetina Barriga**, quien se desempeñó como **Auxiliar de Servicios Generales del Tribunal Electoral del Estado**, la sanción consistente en una **Amonestación Privada**, la cual deberá ejecutarse en términos de lo señalado en la presente resolución.

NOTIFÍQUESE por medio de estrados físicos y electrónicos a las partes y demás interesados, en virtud de la imposibilidad de localizar al presunto responsable por parte del Departamento de Substanciación. Consecuentemente, una vez efectuadas las referidas notificaciones, **agréguese las constancias respectivas al procedimiento** para los efectos legales procedentes.

Lo anterior, con fundamento en los **artículos 3, fracción IV, 9, 119, 193, fracción VI y 208, fracción XI de la Ley de Justicia de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo; 69, inciso a), del Código Electoral; así como 84 y 89 del Reglamento Interior;** en el entendido de que, una vez realizadas las notificaciones, **deberán agregarse a los autos para su debida constancia.**

Así se resuelve y firma el **Maestro Francisco Arroyo Mondragón, Titular del Órgano Interno**, y la **Maestra Paulina García Espinosa, Jefa de Departamento "A" de Resolución, adscrita al Órgano Interno**, quien cuenta con las atribuciones conferidas como **Autoridad Resolutora**, dentro del expediente **TEEM-OIC-DS-003/2024. Doy fe.**

